



Visto, el Expediente N° DEPEMG20260000001, que contiene el INFORME N° 000005-2026-INCEN/DEPEMG, del Jefe del Departamento de Emergencia, INFORME N° 000015-2026-INCEN/UFORG, del Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, NOTA INFORMATIVA N° 000009-2026-INCEN/OEPE, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, PROVEÍDO N°000826-2026-INCEN/DG, de la Dirección General, INFORME N°000032-2026-OAJ/INCEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”. La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla”;

Que, la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus Modificatorias, en su numeral 1.1, del artículo 1°, CAPÍTULO I, establece Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, asimismo en el artículo 2° tiene como objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias;

Que, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, menciona al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas en su literal f); como Instituto especializado, son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes de la Dirección General de Operaciones en Salud, así como servicios de salud altamente especializados en Salud;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar en cada área, unidad orgánica o servicios con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios, según sea el caso, en tal sentido, el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento Interno establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos referido a la atención de los pacientes, personal suministro, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ABT1MJV

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Que, mediante, Resolución Ministerial N° 787-2006-MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en su artículo 5° del Título I, tiene por objetivo establecer la Organización del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, normando su naturaleza, visión, misión y objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 46°, establece que el Departamento de Emergencia es la Unidad orgánica encargada de lograr la atención de los pacientes en situaciones de emergencia; depende de la Dirección General;

Que, el INFORME N° 000005-2026-INCN/DEPEMG, del 19 de enero del 2026, el Jefe del Departamento de Emergencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, remite el Documento Normativo - Guía Técnica de Procedimiento de: "Trombólisis Cerebral por Infusión Intravenosa" CPMS 37195, elaborado y presentado por el Departamento de Emergencia; adjuntando el proyecto, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico es la unidad orgánica encargada entre otros, de lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes para organizar el Instituto Especializado;

Que, a través del INFORME N° 000015-2026-INCN/UFORG, del 05 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite Opinión Técnico Favorable acerca del Documento Normativo - Guía Técnica de Procedimiento: "Trombólisis Cerebral por Infusión Intravenosa" CPMS 37195, elaborado y presentado por el Departamento de Emergencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, para su aprobación mediante acto resolutivo, informe que es refrendado con NOTA INFORMATIVA N° 000009-2026-INCN/OEPE, del 06 de febrero del 2026, por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" que tiene por finalidad fortalecer el rol de Rectoría del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) y el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud; así como específicamente de establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de (DN), y brindar herramientas que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 077-2023-DG-INCN, se resuelve aprobar la Directiva Administrativa: "Lineamientos para la Elaboración, Formulación y Aprobación de Documentos Normativos y Planes Específicos en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas", ello con el objetivo general de establecer criterios técnicos, disposiciones y lineamientos metodológicos, que faciliten la determinación, seguimiento, medición, análisis y mejora de los procedimientos para maximizar las etapas de planificación, formulación, actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación;



Que, el numeral 5.3 de la V Disposiciones Generales, define al Documento Normativo (DN) a todo aquel documento aprobado por el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, que tiene por finalidad transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos y facilita un adecuado desarrollo de competencias, funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles de atención de salud, según corresponda;

Que, el subnumeral 5.3.7 del numeral 5.3. de la V Disposiciones Generales, define a la Guía Técnica como el Documento Normativo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con el que se define por escrito y de manera detallada al desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objetivo de un proceso, procedimientos o actividades, y al desarrollo de una buena práctica. Las Guías Técnicas pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario;

Que, la Guía Técnica de Procedimiento: "Trombólisis Cerebral por Infusión Intravenosa" CPMS 37195, tiene como finalidad Implementar y uniformizar la atención del personal de salud en emergencia en pacientes con infarto cerebral agudo que requiera trombólisis cerebral por infusión intravenosa y así aminorar grado discapacidad en pacientes afectados dentro del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN);

Que, estando a lo propuesto por el Departamento de Emergencia y lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con INFORME N°000032-2026-OAJ/INCN, del 13 de febrero del 2026;

Con los vistos del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe del Departamento de Emergencia y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, conforme al literal g) del artículo 11° del Título III, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director General es expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia;

De conformidad con, Ley N° 26842 – Ley General de Salud, Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus Modificatorias, Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, Resolución Ministerial N° 787-2006- MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud durante el año fiscal 2026, disponer que la aprobación que se expida mediante acto resolutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Documento Normativo - Guía Técnica de Procedimiento: "Trombólisis Cerebral por Infusión Intravenosa" CPMS 37195, que a dieciocho (18) folios forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ABT1MJV

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Artículo 2° ENCARGAR al Jefe del Departamento de Emergencia la implementación, aplicación, monitoreo, supervisión y cumplimiento del Documento Normativo - Guía Técnica de Procedimiento: "Trombólisis Cerebral por Infusión Intravenosa" CPMS 37195, en el ámbito de su competencia.

Artículo 3° DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga o contravenga la presente Resolución Directoral.

Artículo 4° DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL
Ministerio de Salud



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ABT1MJV

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**